



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea de media tensión «Gumiel» de la STR «Oquillas» en su derivación a Villalbilla de Gumiel, en los términos municipales de Villalbilla de Gumiel y Gumiel de Izán (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.795.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 9 de septiembre de 2016 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 de octubre, 3 de noviembre y 13 de diciembre de 2016, en el BOCyL, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Burgos, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero, ADIF, al Servicio Territorial de Fomento y al Servicio Territorial de Medio Ambiente por afecciones este último a monte de utilidad pública. Los tres organismos afectados emiten informe favorable. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Gumiel de Izán y Villalbilla de Gumiel para que emitan informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Ambos Ayuntamientos certifican la exposición al público del proyecto y respecto al informe se procede a reiterar.

Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto



156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de línea aérea de media tensión «Gumiel» de la subestación transformadora «Oquillas (4770)» en su derivación a Villalbilla de Gumiel en los términos municipales de Gumiel de Izán y Villalbilla de Gumiel (Burgos), consistente en:

– Línea aérea a 13,2/20 kV «Gumiel» de la subestación transformadora «Oquillas (4770)», con origen en apoyo n.º 112 y final en apoyo n.º 177, de 5.829 m de longitud, conductor 47-AL1/8ST1A (LA-56) y enlace con derivación actual a Bodega Basconillos, con origen en apoyo n.º 51 y final en apoyo n.º 14.061, de 162 m. de longitud 47-AL1/8ST1A (LA-56). Total longitud: 5.991 m.

– Desmontaje de tramo de línea aérea de 5.830 m de longitud, conductor LA-230.



Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:



– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de abril de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

REFORMA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2/20 KV GUMIEL DE LA STR OQUILLAS
EN SU DERIVACIÓN A VILLALBILLA DE GUMIEL (BURGOS)

FINCA	MUNICIPIO	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m2)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m2)	Superficie sevillumbre (m2) (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal
1	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	TERESA MARTIN ONTORIA	523	99407	San Babilles	Secano	112 ACTUAL	ACTUAL	7,00	3,5	24,50	98,00	3
9	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	Mª TERESA TERRADILLOS ONTOSO	523	99143	La Virgen	Secano			10,00	3,5	35,00	140,00	3
12	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	ELENA MARTIN GONZALEZ Y OTROS	523	99135	La Virgen	Secano			53,00	3,5	185,50	742,00	3
13	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	ELENA MARTIN GONZALEZ Y OTROS	523	99133	La Virgen	Secano			3,00	3,5	10,50	42,00	3
15	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	HDROS DE JUAN MOLERO SOTILLOS	523	99085	Vai de Hijares	Secano	25050	1,00	25,00	3,5	87,50	350,00	3
22	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	DOMINGO MARTIN CALLE	522	8460	Almendras	Secano			52,00	3,5	182,00	728,00	3
23	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	HDROS DE Mª CRUZ GONZALEZ GONZALEZ	522	8490	Almendras	Viña			25,00	3,5	87,50	350,00	3
31	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	EULOGIO MIRAVALLS CILLERUELO	522	8539	Almendras	Secano			17,00	3,5	59,50	238,00	3
33	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	DESCONOCIDO	522	8541	Prado de las Mazas	Secano			42,00	3,5	147,00	588,00	3
34	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	DESCONOCIDO	522	8564	Prado de las Mazas	Secano			52,00	3,5	182,00	728,00	3
38	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	MICAELA ONTORIA PEREZ	522	8606	Prado de las Mazas	Secano			35,00	3,5	122,50	490,00	3
40	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	FRANCISCO MARTIN NUÑO Y OTROS	522	8608	Prado de las Mazas	Secano			18,00	3,5	63,00	252,00	3
47	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	JOSE A. CALVO DEL OLMO	522	28623	Prado de las Mazas	Secano	25063	0,50	21,00	3,5	73,50	294,00	3
48	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	JUSTINA GARCIA HONTORIA	522	8625	Prado de las Mazas	Secano			91,00	3,5	318,50	1274,00	3
50	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	BODEGAS PORTIA S.L.	522	8634	Prado de las Mazas	Secano			59,00	3,5	206,50	826,00	3
52	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	NICOLASA TOLEDO AHUMADA	522	28631	Prado de las Mazas	Secano			7,00	3,5	24,50	98,00	3
59	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	LEONOR ONTOSO SOTO Y OTROS	522	8664	Carravillabilla	Secano	25068	1,00	74,00	3,5	259,00	1036,00	3
60	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	TERESA MOLERO RODRIGUEZ	522	8665	Carra los Llanos	Secano			47,00	3,5	164,50	658,00	3
61	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	GERMAN MARTIN DEL OLMO Y OTROS	522	8666	Carravillabilla	Secano	25069	1,00	49,00	3,5	171,50	686,00	3
67	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	BODEGAS PORTIA S.L.	517	95332	Carra los Llanos	Secano			50,00	3,5	175,00	700,00	3
68	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	HDROS DE DANIEL ARROYO PEREZ	517	95333	Carra los Llanos	Secano	25072	1,32	34,00	3,5	119,00	476,00	3
73	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	AGUSTIN AHUMADA TERESA Y OTROS	517	95337	Carra los Llanos	Secano			12,00	3,5	42,00	168,00	3



FINCA	MUNICIPIO	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m2)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m2)	Superficie servidumbre (m2) (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal
75	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	EUSEBIA CALLE ONTOSO Y OTROS	517	95340	Carra los Llanos	Secano			22,00	3,5	77,00	308,00	3
80	GUMIEL DE IZAN (BURGOS)	FELIX ROSALES CALVO	517	95350	Carra los Llanos	Secano			13,00	3,5	45,50	182,00	3
81	VILLALBILLA DE GUMIEL	FRANCISCO CONTRERAS ONTORIA	510	5461	Viñas de la Vega	Secano	25076	1,00	103,00	3	309,00	1442,00	3
82	VILLALBILLA DE GUMIEL	HDROS DE SERAFIN GOMEZ FERNANDEZ	510	18	Viñas de la Vega	Secano	25077, 25078, 25079 y 25080	4,50	483,00	3	1449,00	6762,00	3
83	VILLALBILLA DE GUMIEL	HDROS DE JOSE LUIS GUTIERREZ FERNANDEZ	510	17	Viñas de la Vega	Secano	25081	1,00	58,00	3	174,00	812,00	3
86	VILLALBILLA DE GUMIEL	EMILIO MUÑOZ GUTIERREZ	510	15	Viñas de la Vega	Secano			60,00	3	180,00	840,00	3
88	VILLALBILLA DE GUMIEL	EMILIO MUÑOZ GUTIERREZ	510	12	Viñas de la Vega	Secano	25084	1,00	58,00	3	174,00	812,00	3
94	VILLALBILLA DE GUMIEL	HDROS CONRADO GUTIERREZ PEREZ	510	10	Caracoles	Secano	25087	1,00	48,00	3	144,00	672,00	3
96	VILLALBILLA DE GUMIEL	Mª LUISA GUTIERREZ ARAUZO	510	8	Caracoles	Secano			22,00	3	66,00	308,00	3
98	VILLALBILLA DE GUMIEL	HDROS DOMINGO GUTIERREZ PEREZ	510	10009	Caracoles	Secano			46,00	3	138,00	644,00	3
101	VILLALBILLA DE GUMIEL	NARCISO PEÑACOBIA PEÑACOBIA	510	6	Trastorre	Secano			35,00	3	105,00	490,00	3
102	VILLALBILLA DE GUMIEL	HDROS DE AURELIANO CALVO MOZO	510	4	Trastorre	Secano			36,00	3	108,00	504,00	3
107	VILLALBILLA DE GUMIEL	CANDIDO GÓMEZ MARTIN	508	10	Trastorre	Secano	25094 y 25095	2,20	172,00	3	516,00	2408,00	3
109	VILLALBILLA DE GUMIEL	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL	508	5205	Trastorre	Pastos	25096	1,20	34,00	3	102,00	476,00	3
111	VILLALBILLA DE GUMIEL	PEDRO GUTIERREZ ARAUZO	508	5199	Eras de Trastorre	Improductivo			18,00	3	54,00	252,00	3